



Universidad Nacional de Salta

RECTORADO

SALTA, 04 ABR 2017

Expte. N° 58/17

VISTO el CONTRATO DE LOCACIÓN suscripto entre la UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA y el Sr. Gustavo Adrián GIMÉNEZ; y

CONSIDERANDO:

QUE se suscribe el contrato con el Sr. GIMENEZ, D.N.I. N° 29.459.554, para que cumpla servicios de chofer que sean requeridos por autoridades de la SEDE REGIONAL ORÁN de esta Universidad.

QUE el mismo tiene vigencia a partir del 1° de marzo de 2017 y vence el 30 de junio de 2017, con una retribución mensual de PESOS NUEVE MIL SETECIENTOS (\$ 9.700,00).

QUE corresponde la emisión del instrumento aprobatorio del contrato suscripto.

Por ello y en uso de las atribuciones que le son propias,

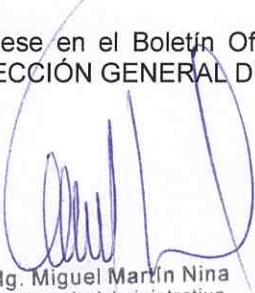
EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA
RESUELVE:

ARTICULO 1°.- Aprobar con vigencia al 1° de marzo de 2017, el CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS suscripto entre la Universidad Nacional de Salta y el Sr. Gustavo Adrián GIMENEZ, D.N.I. N° 29.459.554, que como ANEXO forma parte integrante de la presente resolución.

ARTICULO 2°.- Imputar el gasto que origine el cumplimiento de la presente resolución en Gastos de funcionamiento de la Sede Regional Orán.

ARTICULO 3°.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Universidad y notifíquese al interesado. Cumplido, siga a la DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN a sus efectos y archívese.

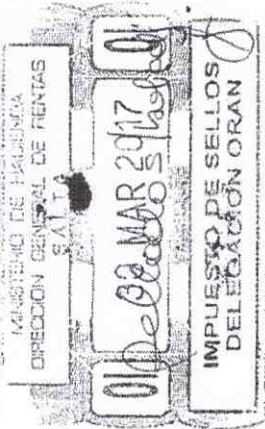



Mg. Miguel Martín Nina
Secretario Administrativo
Universidad Nacional de Salta


Cr. Antonio Fernández Fernández
Rector
Universidad Nacional de Salta

RESOLUCION R-N° 0394-2017

CONTRATO DE LOCACION



Entre la Universidad Nacional de Salta, representada en este acto por el Señor Rector, C.P.N. **ANTONIO FERNANDEZ FERNANDEZ**, identificado con D.N.I. N° 18.020.866, con domicilio legal en Avenida Bolivia N° 5150 - Campo Castaños - de esta Ciudad de Salta, en adelante "**LA UNIVERSIDAD**", por una parte; y por la otra parte, el Señor **GUSTAVO ADRIAN GIMENEZ**, argentino, identificado con D.N.I. N° 29.459.554, con domicilio real en Lamadrid N° 821 de la Ciudad de San Ramón de la Nueva



Oran, Salta, en adelante "**EL PRESTADOR**", convienen en celebrar el presente Contrato de Locación, que se registrá por las siguientes cláusulas:

PRIMERA: DISPOSICIONES GENERALES: A los efectos de interpretar el espíritu del presente contrato, a menos que el contexto exija otra cosa, los siguientes términos tendrán el siguiente significado:

- a) "LEY APLICABLE" significa las leyes y cualesquiera otras disposiciones que tengan fuerza de ley en la República Argentina.
- b) "CONTRATO" significa el presente instrumento legal celebrado entre el contratante y el contratado.
- c) "CONTRATANTE" significa la Universidad Nacional de Salta.
- d) "CONTRATADO", "PRESTADOR" o "PARTE" significa la persona física que ofrece sus servicios.
- e) "SERVICIOS" significa el trabajo descrito en la cláusula tercera que el contratado deber realizar conforme a este contrato.
- f) "TERCERO" significa cualquier persona o firma que no sea el contratante o el Contratado.

SEGUNDA: LA UNIVERSIDAD, contrata los servicios del PRESTADOR para que maneje el ómnibus Volkswagen, dominio EKK 329, modelo 2004 de propiedad de la Universidad Nacional de Salta, trasladando a las delegaciones de docentes y alumnos de las Carreras Enfermería Universitaria, Ingeniería en Recursos Naturales y Medio Ambiente, Tecnicatura en Recursos Forestales y Tecnicatura en Administración de



Empresas Agropecuarias de la Sede Regional Orán para realizar trabajo de campo, viajes de estudios, pasantías comunitarias desde la ciudad de Orán hasta las distintas localidades dentro y fuera de la Provincia de Salta ejemplo: Parque Nacional Calilegua de la Provincia de Jujuy y Delegación INTA Yuto. Asimismo atenderá otras directivas dadas por la Directora y/o Vicedirector de la Sede, y que tengan como objetivo atender necesidades de la institución.

TERCERA: EL PRESTADOR tendrá a su cargo trasladar a los docentes y alumnos de las Carreras Enfermería Universitaria, Ingeniería en Recursos Naturales y Medio Ambiente, Tecnicatura en Recursos Forestales y Tecnicatura en Administración de Empresas Agropecuarias de la Sede Regional Orán para realizar trabajo de campo, viajes de estudios, pasantías comunitarias desde la ciudad de Orán hasta las distintas localidades dentro y fuera de la Provincia de Salta y a Parque Nacional Calilegua de la Provincia de Jujuy o INTA Delegación Yuto los días lunes, martes, miércoles, jueves y viernes. Los días de viaje podrán ser modificados, por necesidades académicas, por las autoridades de la Sede Regional Orán de la U.N.Sa.

El prestador se hace responsable del mantenimiento, cuidado e higiene del vehículo.

CUARTA: El presente contrato comienza a regir el 1° de marzo de 2017 y vence indefectiblemente el 30 de Junio de 2017.

QUINTA: El PRESTADOR, deberá poner en conocimiento de la UNIVERSIDAD con efecto de declaración jurada, toda ocupación, empleo o actividad profesional que haya ejercido o que ejerza, en dependencia de la Nación, Provincia, Municipio, Organismos Descentralizados, Organizaciones No Gubernamentales, nacionales, provinciales y/o internacionales, aún en el caso que se encontrare en uso de licencia.

En el caso de falseamiento de algún dato; como también las actividades declaradas que resulten incompatibles con LA UNIVERSIDAD, ésta podrá rescindir el presente contrato, con más el derecho de accionar judicialmente



por daños y perjuicios, dejándose expresamente convenido que tal evento no generará derecho a que EL PRESTADOR reclame indemnización o resarcimiento alguno a su favor.

SEXTA: LA UNIVERSIDAD abonará al PRESTADOR la suma de \$ 9.700,00 (pesos nueve mil setecientos) mensuales, previa presentación en legal forma de la factura como monotributista por los honorarios a percibir, previa certificación de cumplimiento de servicios y autorización emitida por la Directora de la Sede Regional Orán.

SEPTIMA: Son a cargo exclusivo del PRESTADOR, las obligaciones previsionales y fiscales de ley; liberando expresamente a LA UNIVERSIDAD de toda responsabilidad emergente de accidentes, asistencia médica y obra social. Por su parte, LA UNIVERSIDAD deberá retener los importes correspondientes a Tributos Nacionales y Provinciales que deriven de este contrato, cuando así corresponda de acuerdo a la legislación impositiva vigente.

OCTAVA: LA UNIVERSIDAD Y EL PRESTADOR, podrán rescindir este contrato, mediante carta documento u otro medio fehaciente, sin necesidad de interpelación judicial o extrajudicial alguna, acordándose expresamente que tal evento no genera derecho a ninguna de las partes a reclamar indemnización de ninguna índole por causa de la rescisión anticipada. En tal caso la parte que ejercite el derecho de rescisión, deberá comunicar fehacientemente su voluntad. Para el supuesto que EL PRESTADOR incumpliera con la modalidad convenida, LA UNIVERSIDAD, queda facultada a no abonar la retribución correspondiente al último período de locación, con más la de reclamar daños y perjuicios.

NOVENA: Las partes constituyen domicilio a todos los efectos del presente contrato, en los denunciados en el encabezamiento; donde serán válidas todas las comunicaciones y notificaciones que se hicieren las partes con motivo o relacionadas con este contrato; y hasta tanto se notifique a la



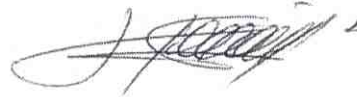
contraparte, por cualquier medio fehaciente, la comunicación de otro domicilio real o especial. LA UNIVERSIDAD, podrá optar por notificar al PRESTADOR en la dependencia en que presta servicios; o en el domicilio constituido, indistintamente.

DÉCIMA: Es a cargo del PRESTADOR la parte proporcional de Impuesto de Sellos que corresponde abonar por la celebración del presente contrato, dejándose constancia que LA UNIVERSIDAD, goza de exención impositiva.

DÉCIMO PRIMERA: Para todos los efectos del presente contrato, las partes se someten a la Jurisdicción de los Tribunales Federales con asiento en la Ciudad de Salta, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción que les pudiere corresponder.

___En la Ciudad de Salta, a los 23 días del mes de febrero 2017, se firman dos ejemplares de un mismo tenor y efecto.-----


Gimenez Gustavo A.
29459554



CR. ANTONIO FERNÁNDEZ FERNÁNDEZ
RECTOR
UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA